

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Rectificación

Habiéndose padecido error en la publicación de la presente resolución, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 71 de fecha 27 de marzo próximo pasado, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, núm. 1, del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por funcionarios del Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local, de las Depositarias vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera.—Tendrán derecho a tomar parte en el concurso siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los componentes del Cuerpo de Depositarios de Fondos de la Administración Local.

a) En virtud de lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y siete, número dos del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, modificado por Decreto 144/1965, de 20 de mayo, los funcionarios pertenecientes a las categorías especial, primera, segunda y tercera podrán solicitar todas las vacantes anunciadas.

b) Los Depositarios de Fondos de cuarta y quinta categoría sólo podrán concursar las vacantes pertenecientes a las indicadas categorías, según se expresa en el citado artículo

ciento sesenta y siete, número dos del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

c) Los Depositarios de Fondos que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumento graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostentén (Instrucción número uno, epígrafe 2,5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número uno), tamaño treinta y uno por veintidós centímetros; tantas declaraciones del modelo número dos, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número tres), en la que se harán constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y enumerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos deberán acomodarse a los modelos que se publicaron en el "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Depositarios de categoría especial, primera segunda y tercera, y setenta y cinco para los de cuarta y quinta, según la esca-

la establecida en el Decreto 551/1960 de 24 de marzo.

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado Sexto, Sección Primera de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios Interventores y Depositarios de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas dentro del plazo improrrogable de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de los derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta y seis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier Representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al co-tejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión de los concursantes.

Las renunciaciones, tanto de la totalidad de las plazas como a algunas de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, habrán de formularse precisamente dentro del plazo, concedido

para presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que debe atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo ciento noventa y cinco del Reglamento de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, modificado por Decreto de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Sexta.—Para entrar en posesión de sus cargos, los funcionarios designados deberán ir provistos del certificado de fianza, según dispone el artículo dieciséis de la Orden de este Ministerio de diez de junio de 1965, por la que se aprueban las normas reguladoras de afianzamiento colectivo de los Depositarios de Fondos de Administración Local.

Séptima.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo treinta y cuatro núm. 4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fue destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo doscientos uno del Decreto de veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta

Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 6 de marzo de 1967.—El Director General, José Luis Moris.

#### RELACION DE DEPOSITARIAS DE FONDOS VACANTES

Categorías primera, segunda y tercera.

Provincia de Oviedo:

Ayuntamiento de Mieres, categoría 2.<sup>a</sup>, clase 3.<sup>a</sup>, grado 20.

Categorías cuarta y quinta.

Provincia de Oviedo:

Ayuntamiento de Cangas de Onís, categoría 5.<sup>a</sup>, clase 5.<sup>a</sup>, grado 18.

Idem de Colunga, categoría 5.<sup>a</sup>, clase 6.<sup>a</sup>, grado 17.

Idem de Gozón, categoría 5.<sup>a</sup>, clase 5.<sup>a</sup>, grado 18.

Idem de Laviana, categoría 5.<sup>a</sup>, clase 5.<sup>a</sup>, grado 18.

Idem de Lena, categoría 5.<sup>a</sup>, clase 5.<sup>a</sup>, grado 18.

Idem de Luarca, categoría 5.<sup>a</sup>, clase 4.<sup>a</sup>, grado 19.

Idem de Llanera, categoría 5.<sup>a</sup>, clase 5.<sup>a</sup>, grado 18.

Idem de Piloña, categoría 5.<sup>a</sup>, clase 5.<sup>a</sup>, grado 18.

Idem de Pravia, categoría 5.<sup>a</sup>, clase 5.<sup>a</sup>, grado 18.

Idem de Salas, categoría 5.<sup>a</sup>, clase 5.<sup>a</sup>, grado 18.

Idem de Tineo, categoría 5.<sup>a</sup>, clase 4.<sup>a</sup>, grado 19.

Idem de Villaviciosa, categoría 5.<sup>a</sup>, clase 4.<sup>a</sup>, grado 19.

(B. O. E. 21-III-67)

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Jaime Estrada Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 27 de 1967, por el Procurador señor don Antonio García P. Cabañas, en representación de "Inmobiliaria del Muelle, S. A.", contra acuerdo dictado en 30 de noviembre de 1966, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, y recaído en expediente número 128 de 1965, de la reclamación contra liquidación girada por la Abogacía del Estado de Gijón, por el concepto de "Actos jurídicos documentados".

Lo que se hace público para que a

tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo, 30 de noviembre de 1966.  
El Secretario.

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DEL NARCEA

##### Edicto

Don Isidro Rey Carrera, Juez Municipal de la villa de Cangas del Narcea, y su término, provincia de Oviedo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Municipal de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal civil, número 13 de 1967, a instancia de don Belarmino Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villagimada, contra don Antonio González Martínez, viudo, don Constantino González Menéndez, casado, vecinos de Villagimada, y don José Menéndez Peláez, casado, vecino de Medeo, mayores de edad, y contra cualquier persona para la parte actora desconocida o incierta que se considere con derechos dominicales sobre las fincas Tabladas de la Barrera o Reguera, que explotan los dos demandados primeros, en términos de Villagimada, sobre acción negatoria de servidumbre de paso.

Por providencia de esta misma fecha, se tuvo por presentada la demanda y se señaló para la celebración del juicio verbal civil el día dieciocho de abril próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal de Cangas del Narcea, acordándose asimismo citar a medio del presente a los demandados expresados, desconocidos e inciertos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre a fin de que sirva de citación en forma a dichos demandados desconocidos e inciertos, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Isidro Rey Carrera.—El Secretario.

#### DE GIJON

##### Emplazamiento

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en juicio de cogni-

ción en reclamación de 25.436 pesetas, promovido por doña Pilar Leal Aguado, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, industrial, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Fernando Castro Solares, contra don José Manuel García Fernández, mayor de edad, soltero, minero, vecino que fue de Oviedo, calle El Pueblo-Colloto, y actualmente con domicilio desconocido, se emplaza al mismo para que en el término de seis días se persone en los autos citados y conteste por escrito a la demanda, con apercibimiento de que, de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para emplazamiento al referido demandado, expido la presente en Gijón a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

—:—

##### Cédulas de citación

De orden del señor Juez y por tenerlo así acordado en autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 106 de 1967, contra el orden público, desobediencia a Agentes de la Autoridad y lesiones, siendo denunciante la Policía Municipal, perjudicado, Lorenzo Col Castell, de 35 años, casado, industrial, vecino de Gijón, y denunciados, Quibeulf Ives Rollan Cristian, de 20 años, soltero, marinero, Charles María Claquin, de 23 años, soltero, marinero; Daniel Irencé Le Gouguec, de 24 años, casado, marinero; Theodore Luois de Gouguec, de 23 años, soltero, marinero, y Jean Louis Prierre Bosmorin, de 18 años, soltero, marinero, domiciliados en La Rochelle, Charante Maritime, Francia, cuyo actual paradero se ignora, se cita a dichos denunciados para que el día veintuno de abril próximo, a las dieciséis horas, comparezcan en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal número dos de Gijón, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Y para que sirva de citación en forma a los denunciados en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 50 de 1966, seguido en este Juzgado por el delito de robo, por la

presente se cita al penado Juan Pablo Varela Varela, para que el día quinto de la citación y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de notificarle los beneficios de suspensión de condena, en la causa arriba expresada, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de cédula de citación en forma a expresado penado, expido y firmo la presente en Gijón a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y siete.  
El Secretario.

#### DE INFUESTO

##### Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas, tramitado en este Juzgado bajo el número 7-1967, sobre malos tratos, lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

##### Sentencia

En la villa de Infiesto, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos, oídos y examinados por el señor don Salustio Pérez García, Juez Comarcal de esta villa y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos con audiencia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y sobre malos tratos de obra, lesiones, en que es denunciante lesionado Agustín Castillo Hidalgo, nacido el cinco de agosto de mil novecientos veintitrés, en Azuega (Badajoz), hijo de Francisco y Rosario, obrero, sin residencia o domicilio conocido, y como denunciado Fermín González Llamado, de treinta y dos años, casado, industrial y vecino de Oviedo, cuyas circunstancias anteriores constan en las diligencias previas de dichos autos, y

##### Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Fermín González Llamado, como autor de una falta contra las personas, a la pena de cinco días de arresto menor, y pago de las costas de este juicio, así como a la reprobación privada. Así por esta mi sentencia que para su notificación al perjudicado Agustín Castillo Hidalgo, en paradero desconocido, se hará a medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y librándose en cuanto al denunciado-condenado exhorto al Juzgado Municipal Decano de los de Oviedo, lo pronuncio, mando y firmo Salustio Pérez.—Rubricado.

Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal. Infiesto (Oviedo).

Y para que sirva de notificación en

legal forma, a medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia a dicho perjudicado, con domicilio desconocido, libro la presente en Infiesto a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad, don Eduardo Pardo Unanua, en providencia dictada en los autos seguidos a instancia de D. Cefirino Vigil Fernández, contra la Empresa Hullera Española, S.A., y otros, sobre enfermedad profesional (segundo grado), se cita al demandado Empresa Guerra Valdés, que anteriormente tuvo su domicilio social en esta localidad, desconociéndose su actual paradero, para que el día veintiocho de abril próximo a las diez treinta horas, comparezca en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en el Palacio Municipal de Justicia, calle de la Travesía de los Remedios, número uno, segundo piso, derecha, (Cimadevilla), con objeto de celebrar acto de juicio, advirtiéndola por la presente que deberá asistir a dicho acto con todos los medios de prueba de que intente valerse y que no se suspenderá dicho juicio, por falta de asistencia de ninguna de las partes demandadas.

Y para que sirva de citación a la Empresa Guerra Valdés, actualmente en ignorado paradero, y que anteriormente tuvo su domicilio social en esta localidad, expido la presente en Gijón a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

#### Edictos

Acordada la subasta de las obras de reparación del C. V. de Soto de Dueñas a San Cosme de Llerandi (Parres), en el Negociado Administrativo de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Corporaciones Locales.

Oviedo, 29 de marzo de 1967.—  
El Presidente, José López - Muñiz.—  
El Secretario, Manuel Blanco.

Ejecutadas por don Jesús Barreiro Campos, las obras de reparación del C. V. Campos-Trubia, San Tirso a Villa, Sotroindio a Los Caleyos y de Oviedo - Caso a Sierra y Soto a Murio y Prunadiella a La Juncar, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en los Ayuntamientos de Oviedo, Langreo, San Martín del Rey Aurelio y Riosa, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 30 de marzo de 1967.—  
El Presidente, José López - Muñiz.—  
El Secretario, Manuel Blanco.

— : —

Se hace público para general conocimiento que con motivo de obras de acondicionamiento y mejora del puente sobre el río Trubia en el camino vecinal de Puente de Zaramedo a la Collada de Aciera (Proaza), a partir del día siguiente hábil al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedará dicho camino cortado al tránsito público para toda clase de vehículos durante el plazo de cuarenta y nueve días, si bien los automóviles de turismo podrán circular por él con las debidas precauciones, cumplido el plazo de treinta días desde la fecha inicial.

Oviedo, 31 de marzo de 1967.—  
Presidente, P. D., Victor Felgueroso León.—El Secretario, Manuel Blanco.

— : —

Ejecutadas por don Laudelino Fernández Fernández, las obras de construcción del C. V. de El Castro a Viella por Fresneda, se hace público que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Siero, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 1 de abril de 1967.—El Presidente, José López - Muñiz.— El Secretario, Manuel Blanco.

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de los artículos alimenticios que en esta provincia tienen señalados precios tope de venta al público por acuerdo de los Organismos competentes:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.  
Arroz clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar 15,50 pesetas kg.

Aceite de soja envasado, 22,00 pesetas litro.

Con arreglo a lo dispuesto por la Circular 12/66, los precios de protección al consumo de los aceites restantes, son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de girasol, 27 pesetas litro.

Aceite de algodón, 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, 26 pesetas litro.

Aceite de colza, 26 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente, tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Café español:

Clase duboski, tostado, 126 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, Flama, 4,50 pesetas.

Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.<sup>a</sup>, 79 pesetas kg.

Clase 2.<sup>a</sup>, 56 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>, 28 pesetas kg.

Carne congelada de cerdo:

Jamón limpio sin hueso, 110 pesetas kg.

Lomo y solomillo, 110 pesetas kg.

Paletilla sin hueso, 70 pesetas kg.

Lacón con hueso, 60 pesetas.

Cabecera de lomo, 60 pesetas.

Panceta, 50 pesetas.

Costilla, 40 pesetas.

Uñas, 30 pesetas.

Tocino, 25 pesetas.

Recortes, 15 pesetas, y

Hueso blanco, 5 pesetas kg.

Carne fresca de vacuno:

Tenera: Clase 1.<sup>a</sup>, 140 ptas. kg.

Clase 2.<sup>a</sup>, 95 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>, 55 pesetas kg.

Novilla: Clase 1.<sup>a</sup>, 110 pesetas kg.

Clase 2.<sup>a</sup>, 80 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>, 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.<sup>a</sup>, 100 pesetas kg.

Clase 2.<sup>a</sup>, 75 pesetas kg.

Clase 3.<sup>a</sup>, 50 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs. troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 por pieza, 34 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, 35 pesetas kg.

Tamaño mediano, 22 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 31 de marzo de 1967.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

#### Tesorería

Cobranza de las contribuciones del Estado en el primer semestre del año 1967

El día primero de abril próximo, da comienzo en esta capital y pueblos de la provincia, la cobranza en período voluntario de las contribuciones e Impuestos del Estado, mediante recibo, correspondientes al primer semestre del año en curso.

Dicho período comprende los días primero de abril al quince de mayo, ambos inclusive, conforme a lo preceptuado en el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, modificado por Decreto de 13 de diciembre de 1962.

A tal efecto, se previene a las Autoridades y contribuyentes de los Municipios comprendidos en la relación inserta con el presente anuncio, que la cobranza ha sido fijada para los días que a cada Ayuntamiento se señalan en la misma. La recaudación se efectuará, incluso los días festivos, durante seis horas, como mínimo, en los pueblos y durante cuatro horas en las Capitalidades de Zona, debien-

do, además, intentarse a domicilio en la capital de la provincia.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos sin recargo, independientemente de los días señalados para el Ayuntamiento de su vecindad, desde el cinco al quince de mayo en la capitalidad de la Zona respectiva, cuyas oficinas estarán abiertas al público por ocho horas diarias, como mínimo, durante el plazo indicado.

Transcurrido este plazo quedarán los recibos en dichas oficinas a disposición de los contribuyentes, recargados con el diez por ciento, durante los días primero al diez de junio, previéndoles que, si dejaran transcurrir éste último plazo sin pagar sus débitos, el recargo se elevará al veinte por ciento sin más notificación ni requerimiento, procediéndose al embargo y venta de sus bienes si a ello hubiere lugar.

Por último, se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la recaudación el recibo o recibos solicitados, evitando así la incursoión de los mismos en apremio.

En Oviedo, a 28 de marzo de 1967. El Tesorero de Hacienda, Manuel Gonzalo Iglesias García.

#### Relación que se cita

Zona de Avilés.—Castrillón, 2 y 4 de abril; Corvera, 13 de abril; Gozón, 5, 6 y 7 de abril; Illas, 14 de abril; Soto del Barco, 11 y 12 de abril; Avilés, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona de Belmonte.—Miranda, 26, 27 y 28 de abril; Somiedo, 24 y 25 de abril; Teverga, 20 y 21 de abril; Tameza, 1.º al 30 de abril; Salas, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona de Cangas del Narcea.—Degaña, 18 de abril; Ibias, 20 y 21 de abril; Cangas del Narcea, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona de Cangas de Onís.—Amieva, 24, 25 y 26 de abril; Onís, 8 de abril; Parres, 3 al 7 de abril; Ponga, 17 y 18 de abril; Ribadesella, 11 al 15 de abril; Cangas de Onís, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona primera de Castropol.—Boal, 6, 7 y 8 de abril; El Franco, 1, 2, 3 y 4 de abril; Grandas, 17 y 18 de abril; Illano, 20 de abril; Pesoz, 19 de abril; Tapia, 10, 11, 12 y 13 de abril; Coaña, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona segunda de Castropol.—Castropol, 12 de abril; Santa Eulalia de Oscos, 4 de abril; San Martín de Oscos, 3 de abril; San Tirso de Abres, 6 de abril; Taramundi, 7 de abril;

Villanueva de Oscos, 2 de abril; Vegadeo, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona de Infiesto.—Cabranes, 25 y 26 de abril; Nava, 28 y 29 de abril; Piloña, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona de Laviana.—Caso, 8 de abril; Langreo, 12 al 15 y 17 y 18 de abril; San Martín, 25 al 27 de abril; Sobrescobio, 2 de mayo; Laviana, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona de Lena.—Aller, 20, 21, 22, 24 y 25 de abril; Lena, 6, 7 y 8 de abril; Quirós, 12 y 13 de abril; Riosa, 10 de abril; Mieres, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona de Luarca.—Navia, 13 y 14 de abril; Villayón, 16 y 17 de abril; Luarca, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona de Llanes.—Cabrales, 15 de abril; Ribadedeva, 6 de abril; Valle Alto, 3 de abril; Valle Bajo, 4 de abril; Llanes, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona primera de Oviedo.—Oviedo (Capital), 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona segunda de Oviedo.—Llenera, 10 al 15 de mayo; Morcín, 6 y 7 de mayo; Ribera de Arriba, 8 de mayo; Proaza, 4 y 5 de mayo; Santo Adriano, 3 de mayo; Las Regueras, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona de Pravia.—Candamo, 14 y 15 de abril; Cudillero, 11 y 12 de abril; Grado, 18 al 22 de abril; Muros del Nalón, 10 de abril; Pravia, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona de Siero.—Bimenes, 7 y 8 de abril; Noreña, 1 y 3 de abril; Sarriego, 5 y 6 de abril; Siero, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona de Tineo, Allande, 18, 19 y 20 de abril; Tineo, 1.º de abril al 15 de mayo.

Zona de Villaviciosa.—Caravia, 12 y 13 de abril; Colunga, 3 al 11 de abril; Villaviciosa, 1.º de abril al 15 de mayo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GIJON

##### Anuncio

La Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., solicita la devolución de la fianza definitiva, constituida como adjudicataria de las obras de construcción de un grupo de 244 viviendas y locales comerciales en Avenida de Fernández Ladreda, Avenida de Calvo Sotelo, calle San Juan de la Cruz.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos de que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por

quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, amparado por dicha garantía.

Gijón, 29 de marzo de 1967.—El Alcalde.

—:—

No habiendo sido hallado don Angel Fernández Fernández, por resultar insuficientes los datos que constan por declaración en el expediente de Plus Valía, número 466 del año 1966, por el presente se le requiere para que en el plazo de quince días se persone en este Ayuntamiento, a fin de hacerse cargo de la notificación de la cuota en el mismo liquidada, importante pesetas 55,78, con apercibimiento de las responsabilidades en que en otro caso incurriría en materia recaudatoria.

Gijón, 30 de marzo de 1967.—El Alcalde.

—:—

No habiendo sido hallado don Ascensio Saralegui Arguñarena, por resultar insuficientes los datos que constan por declaración en el expediente de Plus Valía, número 2175 del año 1966, por el presente se le requiere para que en el plazo de quince días, se persone en este Ayuntamiento, a fin de hacerse cargo de la notificación de la cuota en el mismo liquidada, importante 29,00 pesetas, con apercibimiento de las responsabilidades en que en otro caso incurriría en materia recaudatoria.

Gijón, 30 de marzo de 1967.—El Alcalde.

#### DE OUIROS

##### Edicto

Formados los Padrones del Arbitrio Municipal sobre la Contribución Rústica y Urbana de este Municipio, que han de regir en este Municipio durante el actual ejercicio de 1967, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Quirós, 30 de marzo de 1967.—El Alcalde.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### Edictos

Aprobados por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de los corrientes, proyectos técnicos sobre construcción y renovación de aceras en los pueblos de Sotondio, El Entrego y Blimea por presupuesto total de 2.563.707,71 pesetas, a financiar dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente por medio de Con-

tribuciones especiales del apartado b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, dichos proyectos y acuerdo aprobatorio, estarán de manifiesto al público en la Secretaría general durante el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio, 31 de marzo de 1967.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

—:—

Habiendo sido aprobada inicialmente por este Ayuntamiento a propuesta de sus Servicios Técnicos nueva alineación en la Avenida del Rey Aurelio de Sotondio por el estrechamiento existente frente a la casa de doña Carmen Fernández y sólo con vistas a las futuras edificaciones que pudieran llevarse a cabo en dicha zona; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, dicho expediente se somete a información pública durante un mes a fin de que se puedan formular las reclamaciones pertinentes y seguir los trámites procedentes hasta la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

San Martín del Rey Aurelio, a 31 de marzo de 1967.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riaño.

#### DE SIERO

##### Anuncio

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de Tasas por ocupación de puestos en el Mercado Cubierto, sobre la propiedad Urbana, sobre la propiedad industrial y sobre rodaje de carros, todos correspondientes al año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, 29 de marzo de 1967.—El Alcalde.

#### DE TINEO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la urbanización (saneamiento y pavimentación) de la Plaza de Las Campas, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

En Tineo a 28 de marzo de 1967.—El Alcalde-Presidente, Ramiro Món Fuertes.